



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 162 GG
Reg. 1265 EE
I.F. N° 170 /05.09.2019
I.F. N° 002/03.01.2019
I.F. N° 193/22.10.2018
I.F. N° 40 /06.04.2018

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley de Migración y Extranjería Boletín N° 8.970-06

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones modifican el proyecto de ley de Migración y Extranjería en el siguiente sentido:

- a. Se explicita que el Estado asegurará la igualdad de derechos y dignidad entre hombres y mujeres.
- b. Se precisa que los niños, niñas y adolescentes extranjeros que incurrieren en alguna infracción migratoria, no estarán sujetos a las sanciones previstas en esta ley.
- c. Se establece que los residentes podrán solicitar reunificación familiar con aquella persona que mantenga una relación que produzca efectos equivalentes al matrimonio.
- d. Se modifican las condiciones bajo las que se podrá exigir una visa otorgada por un consulado chileno en el exterior.
- e. Se modifican las condiciones de prohibición de acceso al país, tanto imperativas como facultativas.
- f. Se precisa la vigencia de la cédula de identidad cuando existan solicitudes de cambio o prórroga de residencia en trámite.
- g. Se regula la asignación el Rol Único Nacional para la provisión de servicios otorgados por instituciones públicas u organismos previsionales o de salud privados.
- h. Se establece la obligación de informar cambios de domicilios por parte de los residentes.
- i. Se incorporan nuevos casos en que los derechos para realizar actividades remuneradas se concederán de forma gratuita.
- j. Se regula el recurso judicial que podrá tomar un extranjero afectado por una medida de expulsión.
- k. Se establece que las universidades acreditadas por seis años o más podrán revalidar y convalidar títulos obtenidos en el extranjero.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 162 GG
Reg. 1265 EE
I.F. N° 170 /05.09.2019
I.F. N° 002/03.01.2019
I.F. N° 193/22.10.2018
I.F. N° 40 /06.04.2018

- I. Se regula la conformación del Consejo de Política Migratoria.
- m. Se faculta a la Policía de Investigaciones para ejecutar las medidas de expulsión señaladas en el artículo 122.
- n. Se precisan las funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores en el exterior en materia migratoria.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes indicaciones **no irrogan un mayor gasto fiscal** con respecto al estimado en el I.F. N° 40 de 2018.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 162 GG
Reg. 1265 EE
I.F. N° 170 /05.09.2019
I.F. N° 002/03.01.2019
I.F. N° 193/22.10.2018
I.F. N° 40 /06.04.2018



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

